

Oferente	Observaciones	Respuestas
<p>OBSERVACIÓN</p> <p>En la Verificación de cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Jurídicos, se establece como No cumple en el requisito "Objeto social permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse de los miembros del proponente plural"</p> <p>Concluyendo por parte del Comité Evaluador como NO HABILITADO al proponente UT PwC-DW</p> <p>Análisis: Una vez analizado el informe de evaluación en lo referente a este numeral, como UT tenemos las siguientes observaciones: No entendemos cómo se excluye la propuesta presentada por la UT, cuando el comité argumenta que "PRICEWATERHOUSECOOPERS AG integrante de la Unión Temporal su objeto social no se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, tal como lo indican en el pliego de condiciones". Como proponente dentro del proceso es claro que:</p>	<p>Observaciones</p> <p>PRIMERO: Aunque la empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS es uno de los miembros de la UT PwC-DW, aclaramos que dentro de su objeto social, si tienen relación con el objeto del contrato a celebrarse ya que dentro del mismo incluye los siguientes literales: "Punto G: Adquirir a cualquier título, importar, vender, distribuir o explotar en cualquier forma toda clase de programas , productos o soportes lógicos(software), propios o terceros, dentro o fuera del país", este punto igualmente demuestra que se tiene relación directa con el objeto a contratar. Punto M: "Desarrollo de soluciones Cloud Computing, incluyendo soluciones transaccionales de Back Office". Igualmente este ítem también coincide con el alcance de la licitación "Capturar información en los territorios en tiempo real a través de aplicaciones móviles o en una aplicación web como alternativa para los equipos médicos que no se cuentan con los dispositivos móviles." Punto O: "servicios de consultoría, asesoría, e implementación de soluciones tecnológicas (Tipo Sap, Oracle, Microsoft, entre otros...), propios o de terceros". Coincide con el Lenguaje de Programación exigido " El sistema de información debe ser desarrollado en lenguaje Java o Microsoft. NET, para el entorno web. Para el entorno de la solución en dispositivos móviles, la aplicación debe ser compatible con sistema operativo Android 4. 4. 2. O Superior y desarrollada en JAVA.", tal como se evidencia a folio 30 de la propuesta presentada por la UT. Las atribuciones del objeto social antes mencionadas coinciden con el objeto del presente proceso, en tanto permiten el desarrollo del sistema de información requerido por la entidad , pues se ajustan a las especificaciones de la solución informática solicitada en el numeral 2 del anexo 1 – especificaciones técnicas, de los pliegos de condiciones. (Anexo No 1 de observaciones Cámara de Comercio de Bogotá de PRICEWATERHOUSECOOPERS AG, subrayado) Claramente se evidencia que en el objeto social de la empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS tiene relación directa con el objeto del contrato y por lo tanto UT cumple con el requisito. Razón por la cual, la propuesta presentada por el proponente UT PwC-DW debe ser habilitada y califica dentro del proceso. Adicionalmente, el Registro Único de Proponentes de PRICEWATERHOUSECOOPERS AG Ltda, indica expresamente varios de los códigos solicitados en la página 22 de los pliegos de condiciones, como se enumera a continuación Clasificación UNSPSC Descripción 432315 Software funcional específico de la Empresa. 432321 Software de edición y creación de contenidos 432322 Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador. 432322 Software de gestión de contenidos 432323 Software de consultas y gestión de datos 432324 Programas de desarrollo 432335 Software de intercambio de información 432337 Software de administración de sistema 811115 Ingeniería de Software o Hardware 811122 Mantenimiento y soporte de software</p>	<p>Respuesta Jurídica.</p>
	<p>SEGUNDO: Resaltemos que la naturaleza que adquieren las Uniones Temporales, quienes conforman un "único proponente", esto se evidencia en el siguiente aparte de los pliegos de condiciones Capítulo VI. "REQUISITOS HABILITANTES, numeral A. Requisitos Jurídicos habilitantes de la propuesta se establece, en el presente Proceso de Contratación puede participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras: consorcio, uniones temporales o promesas de sociedades futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse". Con respecto a lo contenido en este numeral es claro que cuando se hace referencia al "proponente", para el caso de nuestra propuesta se entiende como proponente la UT. De tal forma que el cumplimiento del requisito por cualquiera de los miembros que conforman la UT garantiza el cumplimiento del requisito del párrafo anterior. Al revisar el objeto social del Digital Ware y el de PRICEWATERHOUSECOOPERS AG la UT como proponente dentro de este proceso CUMPLE con el requisito de tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso</p> <p>Queremos recalcar que la propuesta presentada por la UT PwC-DW CUMPLE y que para participar en la licitación FF-LP-005-2014 cuyo objeto es único, inmodificable y Público es de "Desarrollar un Sistema de Información para la gestión y administración del programa de territorios saludables, que cumplan con las necesidades a través de cinco componentes: captura de información, interoperabilidad con sistemas poblacionales, Gestión Operativa, Gestión de información estratégica y Modelo de inteligencia de Negocio. Incluyendo la Migración de los datos con los que cuenta la institución". Lo cual está ampliamente demostrando en los documentos técnicos, económicos y en especial la póliza de seguro de cumplimiento número 33-44-101110745 presentada en nuestra oferta a folio 213 donde se establece claramente la seriedad de la oferta según el proceso No FFDS-LP-05-2014 cuyo objeto es"... así como la carta de presentación de la oferta presentada a folios 19 y 20 en los términos y condiciones contenidos en los pliegos del concurso. Sin embargo y teniendo en cuenta lo anterior, como se demostró en el punto primero y considerando que PWC cumple, nos dimos a la tarea de verificar si Digital Ware como integrante de la UT dentro de su objeto social incluye "El desarrollo de software, consultoría, interventora, outsourcing, la asesoría en sistemas para empresas...", tal como se evidencia a folio 34 de la propuesta, lo que demuestra el cumplimiento no solo de este integrante, si no, también del proponente que es la Unión Temporal. Por consiguiente queda demostrado que la UT PwC-DW como proponente dentro del proceso CUMPLE con lo solicitado en este numeral y por lo tanto la propuesta debe ser habilitada y calificada.</p> <p>SOLICITUD Por todo lo anteriormente mencionado, solicitamos se Habilite la propuesta presentada por el proponente UT PwC-DW por cuanto cumple con todos los aspectos jurídicos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, así mismo que se proceda con su calificación respectiva.</p>	

Oferte	Observaciones	Respuestas
	<p>OBSERVACIÓN 1 A folio 132 de la propuesta presentada por el proponente establecen las CONDICIONES COMERCIALES incluidas dentro de la propuesta. Dentro de estas condiciones el proponente manifiesta que "Cualquier cambio en los impuestos deberá ser asumido por el contratante".</p> <p>ANALISIS Dentro del análisis realizado nos remitimos a los numerales : CAPITULO IV DESCRIPCION DEL SERVICIO/BIENES OBJETO DEL CONTRATO numeral A Valor Estimado del Contrato y Presupuesto Oficial en el cual establece "El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello" ya la CAPITULO V OFERTA numeral B . Oferta económica en el cual se establece que " el Proponente deberá ofertar la totalidad señalada en el Formato de Propuesta Económica, el oferente deberá ofertar la totalidad señalada en el Formato de Propuesta Económica, el oferente deberá tener en cuenta en el valor de su propuesta la totalidad de los costos y las más erogaciones necesarias para cumplir con el objeto contratado durante la ejecución del mismo y en general lo do aquello que el proponente requiera. El oferente deberá tener en cuenta en el valor de su propuesta la totalidad de los costos y las demás erogaciones necesarias para cumplir con el objeto contratado durante la ejecución del mismo y en general todo aquello que el proponente requiera. El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por el defecto al valor mas cercano, incluyendo la proyecciones de todos los costos".</p> <p>Una vez verificadas las condiciones establecidas por el proponente dentro de su propuesta y la condición establecida que cualquier cambio en los impuestos deberá ser asumido por el contratante y teniendo en cuenta lo establecido en los numerales citados, claramente se evidencia que el proponente CONDICIONA su propuesta y deja abierta la posibilidad a que el valor presentado no sea el valor definitivo del contrato, con lo cual la entidad estaría obligada a ampliar el valor del contrato ante cualquier cambio de los impuestos que se generen durante la ejecución del contrato.</p> <p>Sumado a esto y teniendo en cuenta que el factor económico asigna puntaje dentro de la calificación, los demás oferentes estarían en condiciones de desigualdad al ser evaluados contra una propuesta que no tiene un valor fijo y que podría aumentar en caso de cambio de los impuestos, tal como lo condiciona en la oferta.</p> <p>SOLICITUD Considerando que el proponente está CONDICIONADO la propuesta y está generando una condición de ventaja frente a los demás proponentes en la evaluación del proceso al presentar un precio, pero no contemplar todos los costos asociados al proyecto antes y durante la ejecución del mismo. Solicitamos sea eliminada la oferta presentada por el proponente.</p>	<p>El oferente de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego anexo el formato de la oferta económica con los requisitos establecidos.</p>
	<p>OBSERVACIÓN 2 Con respecto a la Hoja de vida presentada para el cargo de Gerente de Proyecto a folio 141 se anexa la tarjeta profesional No 25255094621CND con fecha de expedición 17/10/2002 del Senior Luis Fernando Matajira Santos.</p> <p>ANALISIS Teniendo en cuenta lo establecido en la ley 842 de 2003 se establece que la experiencia profesional se computará desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. Por anterior dentro de las certificaciones aportadas por el proponente solo se puede certificar la experiencia del Ministerio de hacienda y Crédito Público desde el 17/10/2002 hasta el 08/10/2009 lo cual da un tiempo certificado de 83 mese y 22 días.</p> <p>Por otra parte no se incluye en la propuesta la certificación laboral de la empres Technet firmada por el representante legal tal como la entidad los solicita en el numeral 1. 2 del Anexo 1 " si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, deberá estar suscrito por el representante legal, con la relación de los proyectos y cargo a trabajos certificados. En caso de estar suscrita por otra persona , deberá allegar certificación de la Junta Directiva o Junta de Socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador / en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia del profesional propuesto". Requisito que no se observa dentro de la oferta presentada por el proponente.</p> <p>SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con el requisito establecido para el perfil de Gerente de Proyecto solicitado en el numeral 1.2 del anexo 1 Especificaciones Técnicas el cual es obligatorio el cumplimiento. Solicitamos la propuesta sea rechazada. Esta solicitud se fundamenta en las causales de rechazo establecido en el numeral XIII literal b el cual establece "La propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente pliego"</p>	<p>El Fondo Financiero de Salud y el grupo evaluador aceptan experiencias laborales antes de la fecha de la publicación de la ley 842 de 2003, para certificaciones superiores a esta fecha se exige la presentación de la tarjeta profesional, por lo tanto no se acepta la observación.</p>
	<p>OBSERVACIÓN 3 Con respecto a la Hoja de vida presentada para el cargo del líder de Desarrollo a folio 184 se anexa el Diploma de Master Of Technology Management Otorgado por The University Of Queensland a nombre del señor Marcelo Barrera Gutierrez.</p> <p>ANALISIS Teniendo en cuenta los pliegos de condiciones en el numeral 1.2 del anexo 1 literal 3) Certificaciones de formación, en el que se establece " si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la resolución 5547 de 2005.</p> <p>En la propuesta presentada por el proponente no se incluye la convalidación al título del señor Barrera, razón por la cual y teniendo en cuenta dentro del proceso de habilitación técnica por parte de la entidad.</p> <p>SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con el requisito establecido para el perfil del Líder de Desarrollo Solicitado en el numeral 1.2 del anexo 1 Especificaciones Técnicas el cual es de obligatorio cumplimiento. Solicitamos la propuesta presentada por el proponente se rechazada. Esta solicitud se fundamenta en las causales de rechazo establecidas en el numeral XIII literal b el cual establece "La propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente pliego.</p>	<p>En el literal G de los pliegos finales respecto a los documentos otorgados en el exterior hace referencia que para la presentación de la propuesta no será necesario presentar las convalidaciones de títulos obtenidos en el extranjero, las cuales se requerirán únicamente al momento de firmar el contrato. Por lo cual no se acepta esta solicitud.</p>

Oferente	Observaciones	Respuestas
<p align="center">OBSERVACIÓN PARA TCHNER ENTERPRISE SAS</p>	<p>OBSERVACIÓN 4 Con respecto a la hoja de vida presentada para el cargo Líder de Desarrollo a folios 201 al 227 se incluyen certificados de las empresa Redeban, Banco Popular, Soluciones Negocios Empresariales. Unys, Banco Popular, Global Crossing, Seguros Alfa, Porvenir y Dell, dentro de las cuales No todas certifican al señor Marcelo Barrera Gutierrez pero adicionalmente todas ellas certifican actividades de Consultoría y Planes de Continuidad de negocio. Ninguna Certifica experiencia de "Cinco (05) años de liderazgo o dirección de grupos de desarrollo de software web y/o aplicaciones móviles. ANALISIS Un plan de continuidad del negocio (o sus siglas en ingles BCP por Business Continuity Plan) es un plan logístico que define como una organización debe recuperar y restaurar sus funciones críticas parcial o totalmente interrumpidas dentro de un tiempo predeterminado después de una interrupción no deseada o desastre. Este tipo de práctica o proceso no tiene que ver desde ningún punto de vista ni tiene relación con el desarrollo de software WEB y/o aplicaciones móviles. Una vez verificado el requisito de experiencia para el Líder de Desarrollo es totalmente clara que la hoja de vida del Señor Marcelo Barrera no cumple con lo solicitado y por lo tanto su hoja de vida no puede ser habilitada. SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con el requisito establecido para el perfil Líder de Desarrollo solicitado en el numeral 1.2 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas el cual es de obligatorio cumplimiento. Solicitamos la propuesta presentada por el proponente sea rechazada. Esta solicitud se fundamenta en las causales de rechazo establecida en el numeral XIII literal b el cual establece "La propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente pliego".</p> <p>OBSERVACIÓN 5 Con respecto a la Hoja de vida presentada para el cargo Arquitecto de Aplicaciones del señor Rafael Alexander Alvear Abelló se tiene las siguientes observaciones: no se presenta la tarjeta profesional, a folio 464 se anexa el diploma como Master en ingeniería Software otorgado por la Universidad Pontificia de Salamanca y no se encuentra la convalidación del título respectiva y a folio 470 se anexa la certificación expedida por GMV soluciones globales no se establece la fecha de ingreso. ANALISIS Realizando la evaluación de la hoja de vida y los soportes incluidos se encuentra que: a. No se anexa la tarjeta profesional del profesional, aspecto que es un requisito para poder evaluar la experiencia y que según los términos de referencia hace parte de los documentos mínimos a incluir para la verificación de cada profesional propuesto. b. Teniendo en cuenta los pliegos de condiciones numeral 1.2 del anexo 1 literal 3) certificación de formación en el que establece "si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005. En la propuesta presentada por el proponente no se incluye la convalidación al título del señor Alvear, razón por la cual y teniendo en cuenta que es un requisito mínimo de formación para el perfil Arquitecto de Aplicaciones. La hoja de vida no es válida y por lo tanto no puede ser tenida en cuenta dentro del proceso de habilitación técnica por parte de la entidad. c. La experiencia aportada a folio 470 de la empresa GMV no permite determinar la fecha desde la cual prestó sus servicios y por lo tanto el requisito de experiencia profesional no puede ser verificado. Todos estos argumentos permiten establecer que el profesional incluido para el perfil Arquitecto de Aplicaciones no cumple con los requisitos de formación y experiencia solicitados y por lo tanto su hoja de vida no puede ser habilitada. SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con el requisito establecido para el perfil Arquitecto de Aplicaciones solicitado en el numeral 1.2 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas el cual es obligatorio cumplimiento. Solicitamos la propuesta presentada por el proponente TCHNET ENTERPRISE SAS sea RECHAZADA por no cumplir con los requisitos planteados en los términos de referencia. Esta solicitud se fundamenta en las causales de rechazo establecidas en el numeral XIII literal b el cual establece "La propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente pliego".</p> <p>OBSERVACIÓN 6 Con respecto a la hoja de vida presentada para el cargo de Consultor Funcional Senior del Señor Héctor Gómez Triviño se tiene la siguiente observación: no se presenta el diploma de la especialización en Salud Pública. ANALISIS Realizando la evaluación a la hoja de vida y los soportes incluidos se encuentra que: a. No se anexa el diploma de la especialización en Salud pública, epidemiología o sistemas de información, aspecto que es un requisito formación para poder evaluar la experiencia y que según los términos de referencia hace parte de los documentos mínimos a incluir para la verificación de cada profesional propuesto. Todos estos argumentos permiten que el profesional incluido para el perfil de Consultor Funcional Senior no cumple con los requisitos de formación solicitados y por lo tanto su hoja de vida no puede ser habilitada y asignarle puntaje. SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con el requisito establecido para el perfil de Consultor Funcional Senior solicitado en el numeral 1.2 del Anexo 1 Especificaciones técnicas y los cuales son de obligatorio cumplimiento para la asignación de puntaje adicional. Solicitamos no se otorgue el puntaje por este profesional.</p> <p>OBSERVACIÓN 7 Con respecto a la hoja de Vida presentada para el cargo Consultor Funcional Senior de la Señora Rosa Cristina Mendoza Ballestas se tiene las siguientes observaciones: no presenta certificaciones Laborales y la Tarjeta de registro tiene fecha de expedición 21 de febrero de 2012. ANALISIS Realizando la evaluación a la hoja de vida y los soportes incluidos, se encuentra que: No se anexa certificación laboral en la cual se pueda certificar la experiencia requerida de Siete (7) años en proceso de gestión de información en salud. Por lo que el profesional no cumple con los requisitos de experiencia solicitados y por ende la hoja de vida no puede ser tenida en cuenta para la asignación de puntaje. Por otra parte el registro médico que se adjunta tiene fecha de expedición del 21 de febrero de 2012. Fecha desde la cual se puede convalidar la experiencia profesional. Teniendo en cuenta que la experiencia mínima es de siete (7) años, el profesional propuesto no puede ser habilitado y por ende no puede ser tenido en cuenta para la asignación del puntaje. SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con el requisito establecido para el perfil Consultor Funcional Senior Solicitado en el numeral 1.2 del anexo 1 Especificaciones Técnicas y cual es de obligatorio cumplimiento para la asignación de puntaje adicional. Solicitamos no se otorgue puntaje para este profesional. Como queda DEMOSTRADA la propuesta presentada por la firma TECHNET ENTERPRISE SAS debe ser RECHAZADA por no cumplir con los solicitado en los términos de referencia.</p>	<p>Revisada la propuesta el líder de desarrollo El profesional Marcelo Barrera Gutiérrez no cumple con los requisitos mínimos de experiencia tal como se describe en esta observación.</p> <p>En el literal G de los pliegos finales respecto a los documentos otorgados en el exterior hace referencia que para la presentación de la propuesta no será necesario presentar las convalidaciones de títulos obtenidos en el extranjero, las cuales se requerirán únicamente al momento de firmar el contrato. Por lo cual no se acepta esta solicitud. Adicional a ello en este apartado hace referencia a la exclusión de obligatoriedad de la convalidación de títulos otorgados de los países del comité de la convención del 05 de Octubre de 1961 de la HAYA.</p> <p>Una vez revisada la observación el grupo evaluador aclara que el consultor funcional Senior presenta fotocopia del diploma de maestría en Salud Publica en el folio 545.</p> <p>El Fondo Financiero de Salud y el grupo evaluador aclaran que la tarjeta profesional no es requerida para los profesionales de la salud debido a que las funciones que ejercerán serán de carácter administrativo y no clínicos. Por otra parte una vez revisada la propuesta se encontraron debidamente adjuntas las certificaciones laborales de la profesional. Por esta razón no se acepta la observación.</p>

Oferente	Observaciones	Respuestas
	<p>OBSERVACIÓN 1 Con respecto a la hoja de vida presentada para el cargo de Diseñador de base de Datos del señor Javier Enrique Fonseca Puerto a folio 299 de la propuesta, presenta la Tarjeta Profesional expedida por le COPNIA con fecha 20/05/2010.</p> <p>ANALISIS Considerando lo contenido en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas numeral 1. Requisitos Técnicos Habilitantes para la presentación de la propuesta, literal 1.2 Requisitos Técnicos habilitantes para la presentación de la propuesta, literal 1.2 Requisitos- Recurso humano, en el cual se incluyen los requisitos de documentación a entregar para certificar la experiencia de la entidad establece " Así mismo, las certificaciones debe ser posible calcular el número de meses en el cual se ha desempeñado el profesional en el rol certificado, según lo establecido en el artículo 12 de la ley 842 de 2003. La cual establece que la experiencia profesional será contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con el requisito establecido para el perfil del diseñador de bases de Datos solicitado en el numeral 1.2 del anexo 1 Especificaciones Técnicas el cual es de obligatorio cumplimiento. Solicitamos Que la propuesta presentada sea rechazada. Esta Solicitud se fundamenta en las causales de rechazo establecidas en el numeral XIII literal b el cual establece "La propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente pliego".</p>	<p>Se verifica nuevamente la propuesta y se acepta la observación.</p>
<p>OBSERVACIÓN PARA BISA CORPORATION LTDA</p>	<p>OBSERVACIÓN 2 Con respecto a la Hoja de Vida presentada para el cargo Consultor Funcional Senior de la señora Ruby Alexandra Jajoy Maisoy a folio 342 de la propuesta, presente la certificación de experiencia expedida por el mismo proponente.</p> <p>ANALISIS En la certificación de experiencia aportada se certifica experiencia en el proyecto CEDEP desde el 10 de Enero de 2006 y hasta el 10 de diciembre de 2012, al realizar la verificación del tiempo del proyecto se encuentra que este corresponde a 6 años 11 meses y un día. El tiempo certificado de experiencia del profesional por parte del proponente no cumple con el requisito contenido en el anexo 1 Especificaciones Técnicas numeral 1 Requisitos técnicos habilitantes para la presentación de la propuesta literal 1.2 requisitos – Recurso Humano, en el cual se establece que la experiencia mínima a certificar para el caso de Consultor Funcional Senior es de siete (07) años. Tanto la documentación aportada como los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones permiten concluir que el proponente no cumple con el perfil de Consultor Funcional Senior y por lo tanto no puede ser habilitada dentro del proceso de evaluación.</p> <p>SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con el requisito establecido para el perfil de Consultor funcional Senior solicitado en el numeral 1.2 del anexo 1 Especificaciones Técnicas el cual es de obligatorio cumplimiento. Solicitamos la propuesta presentada por el proponente sea rechazada. Esta solicitud se fundamenta en las causales de rechazo establecidas en el numeral XIII literal b el cual establece " la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el pliego.</p>	<p>Certificación de experiencia laboral Ruby Alexandra Jajoy Maisoy Las certificaciones presentadas presentan las siguientes inconsistencias 1. La certificación laboral presentada y firmada por el representante legal no cumple con la experiencia laboral mínima requerida como consultor funcional senior. En dicho contrato se presenta fecha de vinculación desde 10 de enero de 2004, pero la experiencia específica para el fin de esta evaluación es desde el 10 de enero de 2006 en el folio 342. 2. El oferente no presenta más experiencias laborales de la profesional en mención que permitan acreditar experiencia en cargos referentes y que permitan cumplir con un mínimo requerido de 7 años. 3. La hoja de vida hace referencia de 11 años y 3 meses en el sector público pero no presento certificaciones que respalden dicha experiencia. Por lo tanto se acepta la observación.</p>
	<p>OBSERVACIÓN 3 La propuesta presentada por el proponente no incluye la matriz RAM o RACI ni la matriz de uso de recursos.</p> <p>ANALISIS Dentro de la documentación solicitada en los pliegos de condiciones el proponente debe incluir la matriz RAM o RACI y la matriz de uso de recurso a partir de la relación de los roles y el cronograma de actividades detallado por semanas. Sin embargo al revisar la propuesta se evidencia que estos documentos no fueron aportados por el proponente por lo cual no cumplió con los requisitos técnicos habilitantes solicitados en el numeral 1.1 del anexo 1 Especificaciones Técnicas tal como la entidad lo evidencio en el informe de evaluación, donde para estos dos documentos el comité evaluador califica como NO CUMPLE al proponente.</p> <p>SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con el requisito establecido en el numeral 1.2 del anexo 1 Especificaciones Técnicas el cual es de obligatorio cumplimiento. Solicitamos la propuesta presentada por el proponente BISA Ltda. Sea RECHAZADA. Esta solicitud se fundamenta en las causales de rechazo establecidas en el numeral XIII literal b el cual establece "La propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente pliego. Como queda DEMOSTRADO la propuesta presentada por la firma BISA CORPORATION LTDA, debe ser RECHAZADA por no cumplir con lo solicitado en los términos de referencia.</p>	<p>Esta calificación fue publicada en la evaluación donde se contemplaba lo descrito en esta observación.</p>
	<p>OBSERVACIÓN 1 Con respecto a la Hoja de Vida presentado por el cargo de Arquitecto de Aplicaciones del señor Ronald Arbey Plazas ruiz a folio 294 de la propuesta, presenta la certificación de la empresa. Servi Soft S. A. No se certifica experiencia en desarrollo de software web y/o aplicaciones móviles.</p> <p>ANALISIS Considerando lo contenido en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas numeral 1.Requisitos técnicos Habilitantes para la presentación de la propuesta, literal 1.2 Requisito – Recurso humano, en el cual se incluyen los requisitos de experiencia. Se evidencia que dentro de la información contenida en la certificación expedida por la empresa Servi Soft el señor Plazas no realizo actividades relacionadas con el desarrollo de software WEB y/o aplicaciones móviles. Razón por la cual no cumple con la experiencia mínima requerida para que la hoja de vida sea habilitada tal como lo estableció el comité evaluador quien en el informe de evaluación publicado califico NO CUMPLE a este profesional.</p> <p>SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con el requisito establecido para el perfil Diseñador de Bases de datos Solicitado en el numeral 1.2 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas el cual es de obligatorio cumplimiento. Solicitamos la propuesta presentada por el proponente SEA RECHAZADA y el informe de evaluación sea Modificado.</p>	<p>No cumple porque la certificación adjuntada de SOFTMANAGEMENT, no tiene la firma del representante legal de acuerdo en lo estipulado en los pliegos de condiciones. Con la certificación de SERVI SOFT, no se cumple con los requisitos mínimos exigidos de experiencia. Por lo cual se acepta la observación</p>

Oferente	Observaciones		Respuestas
UT PwC-DW	<p>OBSERVACION PARA UT INGESOFT 2014:</p>	<p>OBSERVACIÓN 2 Con respecto a la Hoja de Vida presentada para el cargo Consultor Funcional Senior del señor Luis Hernando Nieto Enciso, no presenta la tarjeta profesional respectiva.</p> <p>ANALISIS Considerando lo contenido en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas numeral 1. Requisitos Técnicos habilitantes para la presentación de la Propuesta, literal 1.2 y la documentación requerida para validar la misma. Se evidencia que dentro de la información presentada no se adjunta la tarjeta profesional la cual es indispensable para determinar la fecha desde la cual se puede certificar la experiencia del proponente. Razón por la cual NO CUMPLE con la experiencia mínima requerida para que la hoja de vida sea habilitada, tal como lo estableció el comité evaluador quien en el informe de evaluación publicado, califico como NO CUMPLE a este profesional de acuerdo con los informes de evaluación publicados el 19 de Diciembre de 2014 y que no tuvo en cuenta para que fuera rechazada.</p> <p>SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con el requisito establecido para el perfil Consultor Funcional Senior solicitado en el numeral 1.2 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas el cual es de obligatorio cumplimiento. solicitamos la propuesta presentada por el proponente sea rechazada y modificado el informe de evaluación. Esta solicitud se fundamenta en las causales de rechazo establecidas en el presente pliego". En las causales de rechazo establecidas en el numeral XIII literal b el cual establece "La propuesta no cumpla con las condiciones Técnicas mínimas establecidas en el presente pliego" Como queda DEMOSTRADO la propuesta presentada por la firma UT INGESOFT 2014 debe ser RECHAZADA por no cumplir con lo solicitado en los términos de referencia.</p>	<p>El Fondo Financiero de Salud y el grupo evaluador aclaran que la tarjeta profesional no es requerida para los profesionales de la salud debido a que las funciones que ejercerán serán de carácter administrativo y no clínicos.</p>
	<p>Por medio de la presente solicitamos respetuosamente se indique exactamente porque no se están validando a los siguientes profesionales, ya que se adjuntó toda la documentación, certificaciones y demás documentos solicitados en los pliegos de condiciones de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Analista de Datos: Juan Carlos Piña Félix Consultor Funcional Senior: Ruby Alexandra Jojoy Maisoy <p>Solicitamos respetuosamente evaluar los profesionales adicionales contenidos en la oferta como son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrolladores Programadores: <ol style="list-style-type: none"> Camilo Andrés Gutiérrez Ducuara José Miguel Llanos Mosquera Consultor Funcional Senior: <ol style="list-style-type: none"> Ingrid Tatiana Rojas Ruiz Marisol Mancipe Pinzón 		<p>Certificación de experiencia laboral Ruby Alexandra Jojoy Maisoy Las certificaciones presentadas presentan las siguientes inconsistencias</p> <ol style="list-style-type: none"> La certificación laboral presentada y firmada por el representante legal no cumple con la experiencia laboral mínima requerida como consultor funcional senior. <p>En dicho contrato se presenta fecha de vinculación desde 10 de enero de 2004, pero la experiencia específica para el fin de esta evaluación es desde el 10 de enero de 2006 en el folio 342.</p> <ol style="list-style-type: none"> El oferente no presenta más experiencias laborales de la profesional en mención que permitan acreditar experiencia en cargos referentes y que permitan cumplir con un mínimo requerido de 7 años. La hoja de vida hace referencia de 11 años y 3 meses en el sector público pero no presento certificaciones que respalden dicha experiencia. <p>En los folios 329 a 333 del señor Juan Carlos Piña Félix analista de datos no presento certificados de 3 años de experiencia mínimos exigidos. Únicamente adjunto: el diploma de ingeniero, el diploma de especialista en sistemas de información, y la carta de compromiso. Por lo anterior no se acepta la solicitud y la observación realizada.</p> <p>Por lo tanto se acepta la observación.</p> <p>Por lo anterior se acepta la solicitud y la observación realizada. Se verifico la propuesta original la cual presentaba los 2 desarrolladores adicionales y los 2 consultores Funcionales Senior adicionales Sin embargo los consultores Funcionales no cumplían con las especificaciones mínimas, Por lo cual se realizara el ajuste pertinente a la calificación</p>
		<p>a. El profesional Luis Fernando Matajira Santos no cumple con la experiencia solicitada como Gerente de Proyecto, acorde a las certificaciones de experiencia ha desempeñado cargos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> A folio 150 como subdirector Técnico A folio 153 como subdirector Técnico A folio 165 como Interventor A folio 167 como Interventor A folio 169 como Administrador del centro de computo A folio 170 como Jefe de operaciones A folio 171 como Subgerente de Producción A folio 172 como Analista del departamento de computo No cumple con los 7 años en gerencia de proyectos de desarrollos de software, se solicita a la entidad que relacione en donde cumple con esta experiencia. 	<p>El equipo evaluador técnico aclara que la experiencia mínima requerida se evalúa de acuerdo a las funciones desempeñadas en gerencia y no a la especificación del nombre del cargo ocupado. Revisada la propuesta de Technet en los folios 150 a 173 se evidencia que en las funciones ejercidas por el profesional Luis Fernando Matajira hacen referencia a funciones de gerencia cumpliendo con lo solicitado en los pliegos de condiciones. Total de experiencia: 8 años</p> <p>Por lo anterior no se acepta la solicitud y la observación realizada.</p>
BISA		<p>El profesional Marcelo Barrero Gutiérrez no cumple con la experiencia solicitada como líder de desarrollo, acorde a las certificaciones a experiencia ha desempeñado cargos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> A folio 201 como consultor A folio 210 como consultor A folio 211 no especifica que participo ni en el cargo A folio 214 como consultor A folio 217 como consultor A folio 220 no especifica que participo ni en el cargo A folio 221 no especifica que participo ni en el cargo A folio 222 no especifica que participo ni en el cargo A folio 223 no especifica que participo ni en el cargo A folio 224 no especifica que participo ni en el cargo A folio 225 no especifica que participo ni en el cargo A folio 226 no especifica que participo ni en el cargo A folio 227 el profesional certificado es Nicolás Alejandro Villamil A folio 228 el profesional certificado es Mónica Marcela Amaya No posee especialización relacionada con desarrollo de software No cumple con los cinco años de liderazgo o dirección de grupos de desarrollo de software WEB o aplicaciones móviles, se solicita a la entidad que relacione en donde cumple con esta experiencia. 	<p>Revisada la propuesta el líder de desarrollo El profesional Marcelo Barrero Gutiérrez no cumple con los requisitos mínimos de experiencia tal como se describe en esta observación.</p>

Oferente	Observaciones	Respuestas	
	<p>El profesional Carlos Martin Coy Rodríguez no cumple con la experiencia solicitada como diseñador de base de datos, acorde a las certificaciones de experiencia a desempeñados cargos de:</p> <p>i. A folio 439 certifica que se desempeñó en el cargo de Profesional Universitario I.</p> <p>ii. A folio 441 certifica que se desempeñó en el cargo de Profesional Especializado I.</p> <p>iii. A folio 444 certifica que se desempeñó en el cargo de Gerente General.</p> <p>iv. A folio 445 certifica que se desempeñó en el cargo de Consultor para el desarrollo, pruebas, implementación y soporte de software administrativo y financiero de Sysmas Ltda.</p> <p>v. No posee especialización relacionadas con bases de datos, a folios 436 presenta especialización en Sistemas Informáticos, a folio 438 presenta diploma en gerencia estratégica, con lo anterior se demuestra que ninguno de estos estudios son especializaciones relacionadas con bases de datos.</p>	<p>El equipo evaluador técnico aclara que las especialización realizada por el señor Carlos Martin Coy Rodríguez incluye en su contenido materias relacionadas con lo requerido para el perfil solicitado. En cuanto a la experiencia presentada en la propuesta para el profesional se evidencio en los folios 438 a 445 que las actividades realizadas en los cargos desempeñados cumplió funciones acordes a la experiencia solicitada para el cargo de Diseñador de Base de datos.</p> <p>Por lo anterior no se acepta la solicitud y la observación realizada.</p>	
	<p>El profesional Raphael Alexander Alvear Abello no cumple con la experiencia solicitada como arquitecto de aplicaciones, acorde a las certificaciones de experiencia a desempeñados cargos de:</p> <p>i. A folio 470 certifica que se desempeñó labores de diseño, implementación y pruebas de aplicaciones Web.</p> <p>ii. No posee especialización relacionadas con especialización en arquitecturas de software o construcción de software o especializaciones o Maestría en Sistemas y computación, a Folio 457 presenta especialización en Ingeniería de Software, a folio 464 presenta Maestría en Ingeniería de Software, con lo anterior se demuestra que ninguno de estos estudios son especializaciones solicitadas.</p>	<p>El equipo evaluador técnico aclara que los estudios de especialización y maestría realizadas por el señor Raphael Alexander Alvear Abello incluye en su contenido materias relacionadas con lo requerido para el perfil solicitado. En cuanto a la experiencia presentada en la propuesta para el profesional se evidencio en los folios 438 a 445 que las actividades realizadas en los cargos desempeñados cumplió funciones acordes a la experiencia solicitada para el cargo de Diseñador de Base de datos.</p> <p>Por lo anterior no se acepta la solicitud y la observación realizada.</p>	
	<p>El profesional Héctor Gómez Triviño no cumple con la experiencia solicitada como consultor funcional Senior, acorde a las certificaciones de experiencia ha desempeñado cargos de Medico y en ninguna se indica que haya trabajado en procesos de gestión de información en salud.</p>	<p>Revisada la propuesta el consultor funcional senior cumple con los requisitos mínimos de experiencia especifica para el desempeño del perfil solicitado.</p>	
	<p>Oferta presentada por UT Ingesoft, considerar como no hábil la propuesta por los siguientes motivos:</p> <p>a. El profesional Nelson Barrera no cumple con la experiencia solicitada como diseñador de Base de Satos, acorde a las certificaciones de experiencia ha desempeñado cargos de:</p> <p>i. A folio 281 como coordinador de Sistemas DBA</p> <p>ii. A folio 282 como profesional tecnología de operaciones (Comunicación y Seguridad)</p> <p>iii. A folio 283 como coordinador – admon de sistemas</p> <p>iv. A folio 284 como Ingeniero de sistemas</p> <p>b. El profesional Luis Herrando Nieto Enciso no cumple con la experiencia solicitada de 7 años como Consultor Funcional Senior, en gestión de procesos de información en salud, acorde a las certificaciones de experiencia ha desempeñado cargos de:</p> <p>i. A folio 331 como Gerente de Salud.</p> <p>ii. A folio 332 realiza funciones de "Estrategia de Mercadeo"</p> <p>iii. A folio 333 Como Gerente Nacional de Salud</p> <p>iv. A folio 334 Como Director de Promoción y Prevención.</p> <p>v. A folio 335 como Director Nacional de estadística y proyectos especiales.</p> <p>vi. A folio 336 como médico Director del centro de Salud de Cabuyaro, Meta.</p> <p>vii. A folio 345 como docente ocasional.</p> <p>viii. A folio 346 como servicios profesionales en conferencias.</p> <p>ix. A folio 348 como coordinador técnico.</p>	<p>El equipo evaluador técnico aclara que la experiencia mínima requerida se evalúa de acuerdo a las funciones desempeñadas y no a la especificación del nombre del cargo ocupado.</p> <p>Revisada la propuesta de UT Ingesoft en los folios 281 a 348 se evidencia que en las funciones ejercidas por los profesionales en mención hacen referencia a funciones requeridas para los perfiles cumpliendo con lo solicitado en los pliegos de condiciones.</p>	
	<p>Oferta Presentada por CONEX, considerar como no hábil la propuesta por los siguientes motivos:</p> <p>a. El profesional Yenny Patricia Papamija Paz no cumple con la experiencia solicitada de 5 años en diseño, análisis o administración de bases de datos, acorde a las certificaciones de experiencia ha desempeñado cargos de:</p> <p>i. A folio 202 como Jefe de Presupuesto.</p> <p>ii. A folio 203 como servicios de instalación de redes de computo.</p> <p>iii. A folio 204 como Elaboración de documentos requeridos para el proceso de habitación.</p> <p>iv. A folio 205 como auxiliar del Sistema de Información Geográfico – SIG</p> <p>v. A folio 206 como Ingeniera de Desarrollo</p> <p>vi. A folio 207 como desarrollador Senior</p> <p>vii. A folio 208 como Prestación de servicios para el desarrollo de la vista pública.</p> <p>b. El profesional Rubén Eduardo Robayo Rico:</p> <p>i. A folio 238 no es válida por cuanto no indica el tiempo total laborado ni la fecha de inicio de actividades y fin de las mismas.</p>	<p>1. Aclara que la profesional Yenny Patricia Papamija Paz no cumple con la experiencia solicitada de 5 años en diseño, análisis o administración de bases de datos. Una vez revisada la propuesta las certificaciones que cumplen con experiencia requerida para el perfil de diseñador de base de datos son los anexados en los folios 207 y 208. Por otra parte la tarjeta Profesional fue expedida el 20 de Mayo de 2010, por lo cual tampoco se puede validar experiencias anteriores a esta fecha. Adicional a esto el acta de grado tiene fecha de 2003 año desde el cual es obligatoria la tarjeta profesional para la valides de la experiencia.</p> <p>2. Que una vez revisada la certificación del folio 238 cuenta con la redacción donde describe claramente la fecha inicial y final de vinculación del profesional Rubén Eduardo Robayo Rico.</p>	
	<p>OBSERVACIÓN No. 1</p> <p>Conforme al informe de evaluación de requisitos técnicos publicado por la entidad, califica como no cumple al proponente Unión Temporal CONEX, observando que no se presentaron los siguientes contenidos mínimos:</p>	<p>1.No presento EDT, que corresponde a desarrollar la estructura de descomposición del trabajo (EDT o WBS) hasta nivel 3</p> <p>2. No presento OBS, que requiere presentar la definición de roles mediante un organigrama jerárquico</p> <p>3. No presento RAM o RACI, donde se requiere generar la asignación de roles y responsabilidades en una Matriz de asignación de responsabilidades (RAM o RACI)</p> <p>4. No presento matriz de uso de recursos, a partir de la relación de los roles y el cronograma por actividades detallado.</p>	<p>Siguen sin presentar, la EDT.</p> <p>Se acepta la observación para la OBS pero exceptuando la adición, modificación y mejora del recurso humano adicional que no se incluyó en la propuesta original para desarrolladores.</p> <p>Se acepta la matriz RACI.</p> <p>Se acepta de usos de recursos.</p> <p>Se aclara que aunque se revisó las hojas de vida del recurso humano de desarrolladores que se incluyeron en la propuesta original, no fue un factor para habilitar o deshabilitar ningún proponente.</p>
	<p>OBSERVACIÓN No. 2</p> <p>Según documento publicado con los requisitos de Recursos Humanos, la entidad realiza la evaluación sin tener en cuenta exclusivamente los perfiles como mínimos habilitante enunciados en el pliego de condiciones que en el numeral 1.2 REQUISITOS – RECURSO HUMANO indica que: "Para el proceso de evaluación de la propuesta se evaluarán las hojas de vida de los perfiles que desempeñan los roles estratégicos en el desarrollo del proyecto, correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gerente del Proyecto • Líder de desarrollo • Diseñador de base de datos • Arquitecto de aplicaciones • Consultor Funcional 	<p>Solicitamos a la entidad que la evaluación del recurso humano se realice conforme a las especificaciones del pliego definitivo, ya que la entidad incluye el grupo de desarrolladores.</p>	

Oferente	Observaciones	Respuestas
<p>OBSERVACIÓN No. 3 presentamos observaciones a los proponentes conforme al plazo estipulado en el periodo de evaluación de traslado:</p>	<p>El Proponente BISA CORPORATION. No cumple y observa los documentos técnicos que requiere allegar, sin embargo la entidad habilita al proponente y califica dentro del proceso. Avocamos el principio de igualdad y solicitamos a la entidad corregir la evaluación publicada.</p>	<p>Se revisa la propuesta del oferente BISA y se acepta la observación. Porque el consultor senior no cumple.</p>
	<p>El proponente UT PWC-DW 1. Incluye al profesional Ing. DEISY SALAZAR MESA como Gerente de Proyecto, quien de folios 316 a 326 certifica su experiencia, notando que los cargos desarrollados por la profesional han sido los siguientes: • Arquitecto Líder para desarrollo (folio 316) • Líder para el proyecto de Modelo de Gobierno de TI (folio 316) • Líder Técnico (folio 316) • Líder Técnico para el levantamiento y análisis de requerimientos (folio 317) • Arquitecto líder proyecto CAPROVIMPO (folio 317) • Arquitecto líder proyecto Grupo Aval (folio 317) • Arquitecto líder proyecto CAJASAN (folio 318) • Arquitecto líder proyecto Compensar (folio 318) • Arquitecto líder proyecto SuperSociedades (folio 319) • Arquitecto líder proyecto ETB (folio 319) • Arquitecto líder proyecto Serfinansao Líder de Proyecto y arquitecto líder proyecto ISAGEN (folio 320) • Líder de la Oficina de Arquitectura Empresarial proyecto Pacific Rubiales, Energy (folio 320) Consultor de tecnología (folio 322) Por lo anterior el profesional no completa los 7 años en gerencia de proyectos como experiencia mínima, ya que su perfil es de Arquitecto de Aplicaciones. Solicitamos a la entidad inhabilitar al proponente PWC por no cumplir con los requisitos mínimos de los perfiles evaluables como recurso humano.</p>	<p>Se revisa la experiencia correspondiente DEISY SALAZAR MESA identificando 90 meses y 21 un día de experiencia como líder de proyecto.</p>
	<p>2. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones para numeral 1.2 REQUISITOS – RECURSO HUMANO, literal 2) certificaciones de experiencia dice: "(...Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, deberá estar suscrito por el representante legal, con la relación de proyectos y cargo o trabajos certificados. En caso de estar suscrita por otra persona, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto...)" (negrita y subrayado fuera de texto). El integrante de la UT PWC-DW, DigitalWare a folio 337 certifica al profesional NELSON JAVIER BALAGUERA ALVAREZ, solicitamos a la entidad que compruebe el tipo de contrato y que el proponente a través del pago de aportes parafiscales compruebe el vínculo y la permanencia laboral del profesional incluido como Líder de desarrollo.</p>	<p>Revisada la propuesta se acepta la observación porque no anexo la relación de proyectos aunque la certificación esta firmada por el representante legal.</p>
	<p>3. De igual forma el integrante de la UT PWC-DW, DigitalWare a folio 352 certifica al profesional OMAR EMIRO AVELLANEDA ESPINOSA, solicitamos a la entidad que compruebe el tipo de contrato y que el proponente a través del pago de aportes parafiscales compruebe el vínculo y la permanencia laboral del profesional incluido como Diseñador de Base de Datos.</p>	<p>Revisada la propuesta se acepta la observación porque no anexo la relación de proyectos aunque la certificación esta firmada por el representante legal.</p>
	<p>4. El integrante de la UT PWC-DW, DigitalWare a folio 352 certifica al profesional GERMAN FRANCO GALAN, solicitamos a la entidad que compruebe el tipo de contrato y que el proponente a través del pago de aportes parafiscales compruebe el vínculo y la permanencia laboral del profesional incluido como Arquitecto de Aplicaciones.</p>	<p>Revisada la propuesta se acepta la observación porque no anexo la relación de proyectos aunque la certificación esta firmada por el representante legal.</p>
	<p>5. De folio 403 a 410, el proponente UT PWC-DW incluye al profesional Analista Funcional Senior Adicional el cual no presenta certificado del diploma de Magister en Salud Pública, situación que no es subsanable dado que el profesional es presentado como adicional.</p>	<p>Revisana nuevamente, efectivamente el talento humano, no adjunto copia del certificado de Magister en Salud Pública</p>
	<p>6. De la misma forma presenta de folios 411 a 439 profesional Analista Funcional Senior, ANDREA FORERO GOMEZ quien es especialista en Auditoria de Salud, conforme al pliego de condiciones se confirmo el perfil de Analista Funcional Senior Solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje, ya que el profesional NO CUMPLE con el perfil especificado, condición que no puede ser subsanada.</p>	<p>Revisada nuevamente la propuesta se acepta la observación porque el Analista Funcional Senior, ANDREA FORERO GOMEZ, no tiene la especialización requerida.</p>
	<p>OBSERVACIONES PROPONENTE TECHNET ENTERPRISES S.A.S. 1. De conformidad con lo establecido a numeral 1.2 FACTOR TECNICO RECURSO HUMANO ADICIONAL - 30 puntos, Talento humano adicional –consultor en salud, Se asignaran máximo 15 puntos al que oferte tres (3) perfiles adicionales al mínimo exigido y a los demás, aplicando una regla de tres inversamente proporcional; y respuestas a observaciones de fecha 16-12- 2014 (respuesta pregunta 169) donde la entidad indica que: "El proponente TECHNET ENTERPRISE SAS, presenta los siguientes profesionales como adicionales: JORGE ARMANDO GONZÁLEZ, el cual tiene especialización en Gerencia Hospitalaria YESNEY VÁSQUEZ, el cual tiene especialización en Gerencia de Servicios de Salud, ROCÍO CRISTINA MENDOZA, el cual tiene especialización en Seguridad Social y magister en Administración. Por lo anterior, el oferente no cumple con lo requerido por lo cual solicitamos a la entidad no asignar puntaje para este ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(... Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización...)" (negrita y subrayado fuera de texto)</p> <p>2. De conformidad con lo establecido a numeral 1.2 FACTOR TECNICO RECURSO HUMANO ADICIONAL - 30 puntos, Talento humano adicional – Perfiles de Desarrolladores, se asignaran máximo 15 puntos al que oferte seis (6) perfiles adicionales al mínimo exigido y a los demás, aplicando una regla de tres inversamente proporcional. El proponente TECHNET ENTERPRISE SAS, de folios 235 hasta 425 presenta 12 desarrolladores donde se evidencia lo siguiente:</p>	<p>La observación para El proponente TECHNET ENTERPRISE SAS, referente a los profesionales como adicionales: JORGE ARMANDO GONZÁLEZ, el cual tiene especialización en Gerencia Hospitalaria, se acepta; YESNEY VÁSQUEZ, se acepta; ROCÍO CRISTINA MENDOZA se acepta la observación.</p> <p>Al talento humano adicional específicamente los desarrolladores de acuerdo con las condiciones del pliego solo con manifestar la intencionalidad o comunicar se le otorgan el puntaje.</p>

Ofertante	Observaciones	Respuestas
	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollador 1, no acredita experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego en Desarrollo de Software. • Desarrollador 3, no acredita experiencia en Desarrollo de Software. • Desarrollador 4, no acredita experiencia en Desarrollo de Software. • Desarrollador 5, no acredita experiencia en Desarrollo de Software. • Desarrollador 6, no acredita experiencia en Desarrollo de Software. • Desarrollador 7, no acredita experiencia en Desarrollo de Software. • Desarrollador 8, no acredita experiencia en Desarrollo de Software. • Desarrollador 9, no acredita experiencia en Desarrollo de Software. • Desarrollador 10, no acredita experiencia en Desarrollo de Software. • Desarrollador 11, la certificación que anexa no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones. • Desarrollador 12, no acredita experiencia en Desarrollo de Software <p>Teniendo en cuenta lo anterior el Ofertante no cumple con lo requerido por lo cual solicitamos a la entidad otorgue únicamente el porcentaje proporcional a un perfil, esto de conformidad con lo establecido en parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 donde dice: "(... Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización...)" (negrita y subrayado fuera de texto).</p>	
	<p>3. De conformidad con lo establecido a numeral 1.2 REQUISITOS – RECURSO HUMANO, para: LIDER DE DESARROLLO, la entidad solicita un profesional con el siguiente perfil: "Ingeniero de Sistemas o carreras afines y especialización relacionada con desarrollo de software" De folios 178 a 226 El ofertante TECHNET incluye como líder de desarrollo al profesional Ingeniero MARCELO BARRERA GUTIERREZ, el cual no acredita la especialización ni la experiencia requerida para el perfil, por lo anterior solicitamos a la entidad calificar al profesional como NO CUMPLE. Por lo anterior solicitamos a la entidad deshabilite técnicamente al proponente TECHNET por no incluir el recurso humano solicitado.</p>	<p>Revisada nuevamente el talento humano del líder de desarrollo no cumple con los requisitos mínimos de experiencia, se acepta la observación.</p>
	<p>OBSERVACIONES PROPONENTE MILLENIUM 1. De conformidad con lo establecido en pliego de condiciones numeral 1.2 RECURSO HUMANO para: GERENTE DE PROYECTO. El ofertante Millenium a folio 077 incluye certificado académico de la especialización (magister) en Sistemas y computación, diferente a la relacionada en la formación académica requerida. Solicitamos a la entidad inhabilitar al profesional evaluado como NO CUMPLE.</p>	<p>Esto fue publicado en la evaluación inicial.</p>
	<p>2. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones para 1.2. REQUISITOS – RECURSO HUMANO (pliego de condiciones) CONSULTOR FUNCIONAL SENIOR El profesional incluido en la oferta del ofertante MILLENIUM a folio 101 no anexa experiencia, por lo cual solicitamos a la entidad calificar como NO CUMPLE.</p>	<p>Esto fue publicado en la evaluación inicial.</p>
	<p>3. De conformidad con lo establecido a numeral 1.2 FACTOR TECNICO- RECURSO HUMANO ADICIONAL - 30 puntos, Talento humano adicional – consultor en salud, Se asignaran máximo 15 puntos al que oferte tres (3) perfiles adicionales al mínimo exigido y a los demás, aplicando una regla de tres inversamente proporcional CONSULTOR FUNCIONAL SENIOR. Se evidencia que el profesional incluido por el ofertante MILLENIUM a folio 160 como consultor funcional sénior adicional, NO CUMPLE con los años de experiencia requeridos, y que demuestra 6.4 años de experiencia en gestión de información de salud, por lo cual solicito a la entidad calificar como NO CUMPLE. El proponente MILLENIUM incluye el siguiente grupo de desarrolladores: Desarrollador 1. De Folio 111 a 117 de la oferta la certificación de experiencia es dada por el mismo proponente, donde de acuerdo con lo establecido en el pliego no hay una relación de proyectos o trabajos certificados, situación que no es subsanable porque el grupo de desarrolladores se evalúan como adicionales y no como habilitantes. Desarrollador 2: De Folios 118 a 125 de la oferta la certificación de experiencia el rol no aplica como desarrollador, situación que no es subsanable. Desarrollador 3: De Folio 126 a 131 de la oferta la certificación de experiencia es dada por el mismo proponente, donde de acuerdo con lo establecido en el pliego no hay una relación de proyectos o trabajos certificados, situación que no es subsanable porque el grupo de desarrolladores se evalúan como adicionales y no como habilitantes. Desarrollador 4: De folio 132 a 137 de la oferta la certificación de experiencia es dada por el mismo proponente, donde de acuerdo con lo establecido en el pliego no hay una relación de proyectos o trabajos certificados, situación que no es subsanable porque el grupo de desarrolladores se evalúan como adicionales y no como habilitantes. Desarrollador 5: De folio 138 a 144 de la oferta la certificación de experiencia es dada por el mismo proponente, donde de acuerdo con lo establecido en el pliego no hay una relación de proyectos o trabajos certificados, situación que no es subsanable porque el grupo de desarrolladores se evalúan como adicionales y no como habilitantes. Desarrollador 6: De folio 145 a 150 de la oferta la certificación de experiencia es dada por el mismo proponente, donde de acuerdo con lo establecido en el pliego no hay una relación de proyectos o trabajos certificados, situación que no es subsanable porque el grupo de desarrolladores se evalúan como adicionales y no como habilitantes. Por lo anterior solicito a la entidad inhabilitar al proponente técnicamente y no asignar el puntaje por no presentar la información conforme a lo requerido en el factor Técnico.</p>	<p>Esta información no coincide con la evaluación publicada en la licitación.</p>
	<p>OBSERVACIONES PROPONENTE BISA CORPORATION 1. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones para numeral 1.2 REQUISITOS – RECURSO HUMANO, literal 2) certificaciones de experiencia dice: "(...Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, deberá estar suscrito por el representante legal, con la relación de proyectos y cargo o trabajos certificados. En caso de estar suscrita por otra persona, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia el profesional propuesto...)" (Negrita y subrayado fuera de texto). El proponente BISA CORPORATION incluye los siguientes profesionales y autocertifica a los mismos 1. Gerente de proyecto: A Folio 193 de la oferta la certificación de experiencia es dada por el mismo proponente, donde de acuerdo con lo establecido en el pliego no hay una relación de proyectos o trabajos certificados.</p>	<p>Revisada la propuesta se acepta la observación porque no anexo la relación de proyectos aunque la certificación esta firmada por el representante legal.</p>
	<p>2. Grupo de Desarrolladores: Desarrollador 1. A Folio 219 de la oferta la certificación de experiencia es dada por el mismo proponente, donde de acuerdo con lo establecido en el pliego no hay una relación de proyectos o trabajos certificados, situación que no es subsanable porque el grupo de desarrolladores se evalúan como adicionales y no como habilitantes . Desarrollador 3: A Folio 239 de la oferta la certificación de experiencia es dada por el mismo proponente, donde de acuerdo con lo establecido en el pliego no hay una relación de proyectos o trabajos certificados, situación que no es subsanable porque el grupo de desarrolladores se evalúan como adicionales y no como habilitantes. Desarrollador 4: A Folio 249 de la oferta la certificación de experiencia es dada por el mismo proponente, donde de acuerdo con lo establecido en el pliego no hay una relación de proyectos o trabajos certificados, situación que no es subsanable porque el grupo de desarrolladores se evalúan como adicionales y no como habilitantes. Desarrollador 5: Folio 261 de la oferta la certificación de experiencia es dada por el mismo proponente, donde de acuerdo con lo establecido en el pliego no hay una relación de proyectos o trabajos certificados, situación que no es subsanable porque el grupo de desarrolladores se evalúan como adicionales y no como Habilitantes. Por lo anterior solicitamos a la entidad inhabilitar al proponente BISA CORPORATION técnicamente y no otorgar el puntaje si pretende incluir el grupo de desarrollo como adicionales.</p>	<p>Al talento humano adicional específicamente los desarrolladores de acuerdo con las condiciones del pliego solo con manifestar la intencionalidad o comunicar se le otorgan el puntaje.</p>

Oferente	Observaciones	Respuestas
	<p>OBSERVACIONES PROPONENTE INGESOFT</p> <p>1. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones para numeral 1.2 REQUISITOS – RECURSO HUMANO, literal 2) certificaciones de experiencia dice: "(...Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, deberá estar suscrito por el representante legal, con la relación de proyectos y cargo o trabajos certificados...)" (negrita y subrayado fuera de texto). El proponente INGESOFT presenta los siguientes profesionales: Gerente de proyecto: A Folio 214 el proponente UT INGESOFT incluye certificación del integrante SOFTMANAGEMENT, sin relación de proyectos o trabajos certificados. Por lo anterior solicitamos a la entidad calificar este profesional como NO CUMPLE, toda vez que la certificación no está de acuerdo a lo requerido en el pliego. Líder de desarrollo: A Folio 225 de la oferta la certificación de experiencia del proponente UT INGESOFT incluye certificación del integrante SOFTMANAGEMENT, donde de acuerdo con lo establecido en el pliego no hay una relación de proyectos o trabajos certificados. Por lo anterior solicitamos a la entidad calificar este profesional como NO CUMPLE, toda vez que la certificación no está de acuerdo a lo requerido en el pliego. Arquitecto de aplicaciones: Folio 283 de la oferta la certificación de experiencia del proponente UT INGESOFT incluye certificación del integrante SOFTMANAGEMENT, donde de acuerdo con lo establecido en el pliego no hay una relación de proyectos o trabajos certificados. Por lo anterior solicitamos a la entidad calificar este profesional como NO CUMPLE, toda vez que la certificación no está de acuerdo a lo requerido en el pliego.</p> <p>2. De conformidad con lo establecido a numeral 1.2 FACTOR TECNICO página 31 del pliego de condiciones; de acuerdo con lo establecido en parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 donde dice: "(... Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización...)" (negrita y subrayado fuera de texto) El oferente UT INGESOFT a Folio 352, incluye carta de ofrecimiento pero no existe forma de acreditar dichos profesionales. Por lo anterior y de acuerdo a la respuesta que da la entidad en cuanto al deber de anexar hojas de vida para poder acreditar dicho factor técnico, solicitamos a la entidad no asignar el puntaje ya que dicha situación no es subsanable.</p> <p>OBSERVACIONES PROPONENTE OSP</p> <p>1. De conformidad con lo establecido a numeral 1.2 FACTOR TECNICO página 31 del pliego de condiciones y respuestas a observaciones de fecha 16-12-2014 (respuesta pregunta 166) donde la entidad indica que :De acuerdo con lo establecido en parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 donde dice: "(... Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización...)" (negrita y subrayado fuera de texto)El proponente OSP a Folio 177, incluye carta con el ofrecimiento pero de acuerdo a la respuesta que da la entidad se debe anexar hojas de vida para poder acreditar el factor técnico. Por lo anterior solicitamos a la entidad NO ASIGNAR PUNTAJE al proponente toda vez que no cumple con lo requerido.</p>	<p>Para el gerente de proyecto, Líder de desarrollo y arquitecto de aplicaciones: Revisada la propuesta se acepta la observación porque no anexo la relación de proyectos aunque la certificación esta firmada por el representante legal.</p> <p>Para el talento humano grupo de desarrollo no es un factor determinante la revisión de las hojas de vida, se tiene en cuenta manifestar la intencionalidad de ofertarlos. Si embargo de acuerdo con el pliego de condiciones la hojas de vida de los consultores Senior, si eran requeridas.</p> <p>Para el talento humano grupo de desarrollo no es un factor determinante la revisión de las hojas de vida, se tiene en cuenta manifestar la intencionalidad de ofertarlos. Si embargo de acuerdo con el pliego de condiciones la hojas de vida de los consultores Senior, si eran requeridas por lo tanto solo se valida para desarrolladores</p>
UNIÓN TEMPORAL CONEX	<p>OBSERVACIÓN 1 Según el informe de evaluación del numeral 1.2 Requisitos Recurso Humano el Profesional que nuestra firma aporó como Arquitecto de Aplicaciones (Ronald Arbey Plazas Ruiz) No Cumple, solicitamos amablemente a la Entidad aclarar el motivo de esta evaluación. Sin embargo dando alcance a la certificación de la firma SERVISOFT aportada para la experiencia de este perfil, adjuntamos certificación donde se especifican los proyectos de desarrollo de software WEB.</p> <p>OBSERVACIÓN 2 Según el informe de evaluación del numeral 1.2 Requisitos Recurso, nos evalúan para el perfil de Consultor Funcional Senior al Sr. Manuel Alfredo Gonzalez, el cual NO fue presentado ni tiene ninguna relación con nuestra firma ni con nuestra propuesta.</p> <p>OBSERVACIÓN 3 Solicitamos a la Entidad evaluar al DR. LUIS HERNANDO NIETO ENCISO identificado con el número de cédula 79.532.007 de Bogotá, el cual fue aportado en nuestra propuesta para este perfil y el cual CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados.</p>	<p>No cumple porque la certificación adjuntada de SOFTMANAGEMENT, no tiene la firma del representante legal de acuerdo en lo estipulado en los pliegos de condiciones. Con la certificación de SERVI SOFT, no se cumple con los requisitos mínimos exigidos de experiencia.</p> <p>Se acepta la observación.</p> <p>Se acepta la observación. El funcional Senior LUIS HERNANDO NIETO ENCISO. CUMPLE</p>

Oferente	Observaciones	Respuestas
UT INGESOFT 2014	<p>De la manera mas amable solicitamos a la entidad calificar como NO CUMPLE, y por ende RECHAZAR la propuesta presentada por BISA CORPORATION, dado que el DISEÑADOR DE BASE DE DATOS, incumple con el tiempo de experiencia.</p> <p>Propuesta entregada por BISA CORPORATION LTDA En cuanto a los documentos presentados como parte del equipo de trabajo. En el pliego de condiciones se establece lo siguiente: A folio No. 297 BISA presenta el Diseñador de Base de Datos, Ingeniero de Sistemas JAVIER ENRIQUE FONSECA PUERTO, con Tarjeta Profesional del 20 d Mayo de 2010, es decir que para la fecha de presentacion del proceso en mención el profesional tendría 4.58 años de experiencia, por ende NO CUMPLE, con el requisito de experiencia para este cargo, CINCO AÑOS EN ANALISIS O ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS.</p>	<p>Se verifica nuevamente, se acepta la observación.</p>
UT INGESOFT 2014	<p>De la manera mas amable solicitamos a la entidad calificar como NO CUMPLE, y por ende RECHAZAR la propuesta presentada por BISA CORPORATION, dado que el ANALISTA DE DATOS incumple con el tiempo de experiencia, dado que solo acredita experiencia profesional de un año, ademas de ello no aporta la certificación de experiencia</p> <p>A folio No. 329, BISA CORPORATION presenta como analista de datos No. 2 al Ingeniero Juan Carlos Piña felix y con Tarjeta Profesional del 19/12/2013, Los documentos que presenta el proponente son: • 329 Cedula de Ciudadania. • 330 Tarjeta Profesional • 331 Copia del diploma de posgrado • 332 Copia del diploma de Pregrado • 333 Carta de compromiso. • A folio 334 se encuentra el título de CONSULTOR FUNCIONAL SENIOR. Como se demuestra con anterioridad de este profesional NO SE PRESENTA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, NI HOJA DE VIDA, ademas de ello para este cargo como bien lo dice el pliego la experiencia debe ser de tres años.</p>	<p>Esto fue evidenciado en la publicación de la evaluación de la licitación.</p>
UT INGESOFT 2014	<p>De la manera mas amable solicitamos a la entidad el RECHAZO de la presente propuesta, dado que no presenta los profesionales y tampoco una carta donde diga que los va a portar, así el proponente presente esta carta sería mejora de la propuesta, lo cual no es permitido, por ende la propuesta debe ser calificada como no cumple. Por otra parte, el objeto social de las empresas no permite desarrollar en objeto del presente proceso.</p> <p>Propuesta entregada por UT PwC - DW En ninguna parte de la propuesta presentada por la UT PCW-DW, se adjunta una carta o un compromiso donde diga que en caso de ser adjudicatarios tendrían este personal disponible para laborar en dicho proceso, tampoco adjunto las hojas de vida de estos profesionales ni de los 6 desarrolladores ni los dos analistas.</p>	<p>Para el talento humano grupo de desarrollo no es un factor determinante la revisión de las hojas de vida, se tiene en cuenta manifestar la intencionalidad de ofertarlos. Si embargo de acuerdo con el pliego de condiciones las hojas de vida de los consultores Senior, si eran requeridas.Las cuales adjuntaron.</p>
UT INGESOFT 2014	<p>Propuesta entregada por OSP A folio No. 161 se presenta la experiencia dada por OPS, del profesional Jorge Eliecer Camargo Mendoza, quien es propuesto como Diseñador de Base de Datos, en dicha certificación no se especifica que el profesional haya realizado actividades de diseño o administración de base de datos, razón por la cual solicitamos no sea tenida en cuenta. A folio No. 162, presenta el Arquitecto de Aplicaciones al Ingeniero de Sistemas Jorge Eduardo Garzon Martinez, de quien solo se adjunta una certificación de experiencia dada por OSP a folio 169 la cual indica que laboro desde 1 de abril de 2014 hasta 15 de Diciembre del mismo año.</p>	<p>No se acepta la observación, porque la certificación adjuntada en el folio 160 cumple con los requisitos exigidos: "Análisis y Diseño de soluciones de software utilizando herramientas de desarrollo J2EE y con motor de bases de datos oracle....." con un tiempo de 45 meses, además se acepta la certificación del folio 161, cumple con tiempo de 19 meses para un total de 64 meses. A folio No. 162, presenta el Arquitecto de Aplicaciones al Ingeniero de Sistemas Jorge Eduardo Garzon Martinez, como se publico en la evaluación de la licitación el recurso humano no cumple.</p>
UT INGESOFT 2014	<p>Unión temporal PWC –DW En ninguna parte de la propuesta presentada por OSP, se adjunta una carta o un compromiso donde diga que en caso de ser adjudicatarios tendrían este personal disponible para laborar en dicho proceso, tampoco adjunto las hojas de vida de estos profesionales ni de los 6 desarrolladores ni los dos analistas.</p> <p>De la manera mas amable solicitamos a la entidad el RECHAZO de la presente propuesta, dado que no presenta los profesionales y tampoco una carta donde diga que los va a portar, así el proponente presente esta carta sería mejora de la propuesta, lo cual no es permitido, por ende la propuesta debe ser calificada como no cumple.</p>	<p>Para el talento humano grupo de desarrollo no es un factor determinante la revisión de las hojas de vida, se tiene en cuenta manifestar la intencionalidad de ofertarlos. Si embargo de acuerdo con el pliego de condiciones las hojas de vida de los consultores Senior, si eran requeridas.Las cuales adjuntaron.</p>